

56 (50)
En la congregacion del Sr. D. José del Valle de Toluca
de la Provincia de Tlaxcala en los Onve dias del mes de Mayo
de mil Setecientos y Ochenta años Amemi D. Vicente Salen
Quila ^{Thom. te} Alc. N.º de este Partido por el Sr. D. Eusebio
Ruiz de Tejada, quito a toda esta Provincia, y Villa de
Aguas calientes por su N.º que Dios N.º parecieron porren-
ter de la unparte D. José Roman de por de N.º de Pecino-
y Meridiente en la Plac. de Bartolena Tuxindic. de N.º de y de la
otra Alessandro Rodrig. N.º medio laborio y Pecino a esta Tu-
xindic. y los Testig. instrumentales que ara lo yran nombra-
dos a quienes doy fee: como es, y el dho Alessandro Dico
que en Atenc. de Ser Dueño en el Descubrim.º de una mina
que en compania de D. José Senda Pecino de Aguascalientes D.
José Lino Lopez de N.º de y D.º Gabriel de Villalobos de esta
Realidad. N.º nombrada la colorada del Sr. D. José, que oy se tra-
va en los principios de su construccion, y se halla N.º nombrada ve-
gun p.º bienen de Ordenanzas, en la qual suya tiene el men-
cionado. Alessandro de N.º de y de esta tiene hecho gracia y
Donacion (con su licencia y consentimiento del Sr. D.º José Lino
Lopez de N.º de) del Señor del Salitre y N.º de la N.º de el O.º
caliente para q.º dho S.º de distribuya en el culto de los dos
Santuan.º lo que produxeran a utilidad las Cooperadas de
N.º de Segun su Dictamen, y Respeto de N.º de merecido
el nominado Alessandro de N.º de de en sus necesidades
y N.º de de la mano de D.º José Roman Lopez de N.º de
y se hallare involucres para haverlos con sus compañeros y
parciales a la construccion y pueblo de N.º de suya; en su vo-
luntad hacen gracia y Donacion como en efecto la hace de

Las otras tres Parças que le estan a las veis del Co-
pulado D. José Roman pura, Mera, perfecta. E irre-
vocable que el dño llama intere vivos para que dño
como dueño absoluto o quien su dño viere la goze
y disfrute desde ahora para Siempre, por lo que se pone
y dexite a toda la hacion y dño quatiere en las Copias
das tres Parças, y el nombrado D. José Roman, en Re-
compensac. de su gratitud ofrece a el Indicado Alexandro de
vniq.º Llegando a Penficarme que dicha Mirra produzga de
costeable y de utilidad durante el tiempo que la Corte pose-
yendo, (y no mas) el dante anualm.º treceinta pesos en reales
o Abilitacion de otros efectos que lo heguen a pagar para su
Manutencion y susten.º Sin embargo de haberse hecho a
pueserente otros obsequios, y para el seguro y firmesa de
Esta donacion gratuita el referido Alexandro Prodig.
despues de ser Abertido por mi el presente Jur. de los fu-
eros y dño que a su favor le estan concedidas (viendo más
de racion) por N.º de las Reales de N.º de Sobexano, de los dos ellos
se Aparta y Remunicia para q.º en este particular no puedan
favorecer obligando Superiora y dñes presentes y fu-
turos y con ellos se comete al fuero y Jurisdic.º de los
Jueces y Jurisicia de su M.º a qualquiera parte que vean
y en Especial a los de este Partido Corte y Real M.º de este
Reyno de la Nueva Galicia para q.º non solo hagan Cum-
plir por todo rigor a dño en forma Remuniciando como
Remunicia todas las leyes que favorezcan con la real
ley Si cum venerit de jurisdiccionem judicum a dño o-
torgo a dño otorgante no firmo que dño no Sabex y lo
hizo a su Burgo el D.º D.º José Gabino Lopez

51
a la praxencia de los testigos que lo fueron D. Juan ^{de} Sal-
dex Juan^{Co} Solano y de donado sus hermanos firmelo yo
dho then ^{te} Auctuando como Tuer. Receptor a falta de todo Cn.
queno le tray en los term.^{os} que el dho Prebiente con los testigos
a un y en el pap^l comun q^{ue} se verena por Impia de el que comen
a donde el q^{ue} habilita sin perjuicio de el Sr. D. Juan. a que

do y fecer

ap^{te} M^o n^o enre
re valensuda
SSS

Marcos del Obispo
B. ~~...~~
1777

Juan ^{de} Saldaña

Part^a
personas de
bealago

